CONTRATO DE OBRA			127-2026
INFORMACION GENERAL			
NOMBRE:	QUINTO HABITAT S.A.S.		
IDENTIFICACION:	NIT	901965241-8	
DIRECCION:	CR. 15 No. 119 - 78		
MUNICIPIO:	Bogotá DC		
TELEFONO:	3107617413	EMAIL	quintohabitat@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** Responsable de IVA		**FECHA RUT** 11-03-2026
OBJETO	EJECUTAR LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA – PIT DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT-IMTCF, UBICADO EN EL ESPACIO CONCESIONADO DENTRO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE GIRARDOT S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS APROBADOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN.		
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.792.471)		
PLAZO	CUARENTA (40) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
RETEICA	NO APLICA.		

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía N° 80.134.186 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** según lo dispuesto en la Decreto No. 003 del 03 de Enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra, **QUINTO HABITAT S.A.S.,** identificado con Nit. **901965241-8**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El Municipio de Girardot está ubicado en la región del Alto Magdalena, en la que por su importancia turística, cultural y agropecuaria se ha consolidado como uno de los ejes centrales dentro del grupo de municipios que componen el Departamento de Cundinamarca. Debido a lo anterior, la Alcaldía de Girardot y el Concejo Municipal decidieron asignar la proyección y planeación de las políticas de turismo, cultura y fomento del municipio a una entidad descentralizada, con el fin de consolidar a la Ciudad de las Acacias como un destino turístico, biodiverso, artístico, artesanal, industrial y comercial. Que de acuerdo con el **Acuerdo No. 004 de 2026**, *"POR EL CUAL SE CONSOLIDA, UNIFICA Y MODIFICA LOS ASPECTOS ESTRUCTURALES, FUNCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT*", en su artículo primero se establece como objeto del Instituto velar por la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región y el fomento a la actividad agropecuaria, promoviendo la recuperación, conservación, divulgación y proyección actual y futura del patrimonio turístico y cultural de la ciudad y la región. Que la Resolución del IMTCF 052 de 2013, modificada por la Resolución del IMTCF No. 001 del 3 de enero de 2021, establece la planta de personal del Instituto, conformada por los siguientes cargos:

- Director General.
- Profesional Universitario.
- Técnico Administrativo.
- Auxiliar de Servicios Generales.
- Auxiliar Administrativo.

En desarrollo de dichas competencias, el IMTCF adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de la promoción turística del municipio y a la generación de mecanismos que permitan facilitar el acceso de visitantes y turistas a información relacionada con los atractivos, actividades culturales, eventos, gastronomía, alojamiento, transporte, sitios de interés, oferta comercial y demás servicios disponibles en el territorio. Que el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot-IMTCF, en cumplimiento de sus competencias misionales relacionadas con la promoción y fortalecimiento del turismo en el municipio, suscribió con la TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT S.A. el CONTRATO DE

CONCESIÓN DE ESPACIO No. 001 DE 2026, mediante el cual se otorgó al Instituto el uso de un espacio físico de aproximadamente 8,2 m², ubicado al interior de las instalaciones de la Terminal de Transportes, destinado exclusivamente al funcionamiento del Punto de Información Turística-PIT. Que, de conformidad con las cláusulas primera, tercera, séptima y décima quinta del referido contrato, el espacio concesionado tiene como finalidad brindar información turística a los usuarios y visitantes, así como apoyar la promoción de la oferta turística y cultural del municipio, estableciéndose igualmente la necesidad de adelantar las adecuaciones físicas, de diseño y ambientación requeridas para su funcionamiento, previa aprobación de la Terminal de Transportes de Girardot S.A. Que, en virtud de lo anterior, y como consecuencia de los compromisos y la destinación establecidos en el contrato de concesión, surge para el IMTCF la necesidad de adelantar una nueva contratación que permita ejecutar la adecuación, construcción, fabricación, suministro e instalación del Punto de Información Turística-PIT, garantizando que el espacio entregado cuente con las condiciones técnicas, físicas y funcionales necesarias para su puesta en funcionamiento. Que, en consecuencia, la presente contratación constituye una actuación complementaria y directamente relacionada con el Contrato de Concesión de Espacio No. 001 de 2026, toda vez que permite materializar la finalidad para la cual fue otorgado el espacio, optimizar su aprovechamiento y fortalecer las estrategias institucionales de promoción, información y posicionamiento turístico de Girardot, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal «Girardot Socialmente Justa» y las metas institucionales del sector turismo. Por lo anterior, el Instituto considera necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, bajo la modalidad de selección jurídicamente procedente, para garantizar la implementación y puesta en funcionamiento del Punto de Información Turística-PIT. ANEXOS: Propuesta y render de la obra finalizada para soporte del presente proceso. Que para la correcta ejecución contractual resulta necesario establecer las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, las obligaciones de EL IMTCF, los mecanismos de supervisión, los reportes, la matriz de riesgos, las garantías, la forma de conciliación, los soportes de los descuentos y las condiciones de transferencia de recursos. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EJECUTAR LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA – PIT DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT-IMTCF, UBICADO EN EL ESPACIO CONCESIONADO DENTRO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE GIRARDOT S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS APROBADOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor. 2. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este. 14. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. 15. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato (si aplica). 16. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el contratista deberá realizarlas siguientes actividades: 1. Entregar y mantener disponible el espacio destinado al Punto de Información Turística-PIT, debidamente identificado y en las condiciones acordadas con EL IMTCF, permitiendo el desarrollo de las actividades necesarias para su adecuación e instalación. 2. Permitir el ingreso del personal autorizado por EL IMTCF y por el contratista

encargado del diseño e instalación del PIT, así como el ingreso de los materiales, mobiliario, equipos y elementos necesarios para su ejecución, de acuerdo con los protocolos de seguridad y acceso de la Terminal. 3. Facilitar el acceso al espacio para la realización de las visitas técnicas, toma de medidas, verificación de condiciones físicas y demás actividades necesarias para el diseño e instalación del PIT. 4. Autorizar y facilitar las actividades de instalación y montaje del PIT dentro del espacio concesionado, previa coordinación de horarios, condiciones de ingreso y medidas de seguridad con la administración de la Terminal. 5. Garantizar al IMTCF el acceso y uso del espacio destinado al PIT durante la vigencia del contrato de concesión, en los términos y condiciones allí establecidos, sin impedir injustificadamente el desarrollo de las actividades propias del Punto de Información Turística. 6. Suministrar al IMTCF la información y lineamientos técnicos, de seguridad, imagen institucional, circulación y funcionamiento interno de la Terminal que resulten necesarios para el diseño e instalación del PIT. 7. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los diseños, propuestas de adecuación, elementos de imagen y demás documentos que requieran su aprobación, de conformidad con los términos establecidos en el contrato de concesión. 8. Coordinar con EL IMTCF las actividades de instalación que puedan afectar temporalmente la circulación, operación o funcionamiento de la Terminal, procurando que estas se desarrollen de manera segura y ordenada. 9. Permitir la conexión y/o utilización de los servicios e instalaciones existentes que hayan sido autorizados para el funcionamiento del PIT, en las condiciones establecidas en el contrato de concesión y conforme a la capacidad técnica disponible. 10. Recibir y verificar el espacio una vez finalizada la instalación del PIT, dejando constancia de las condiciones de entrega mediante el acta correspondiente, cuando a ello haya lugar. **PARRAGRAFO: RECIBO DE LA OBRA**: La entrega y recibo de las actividades, obras, elementos y bienes objeto del contrato deberá formalizarse mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y/o suministradas, la calidad de los materiales y elementos utilizados, los acabados, la correcta fabricación, instalación y montaje, así como el adecuado funcionamiento y puesta en servicio de los elementos que integran el Punto de Información Turística-PIT, de conformidad con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto y demás documentos que integran el contrato. Para efectos del recibo, el contratista deberá entregar el Punto de Información Turística – PIT completamente terminado, instalado, funcional y apto para su puesta en funcionamiento, junto con el informe final de ejecución, el registro fotográfico del estado antes, durante y después de la intervención, y los demás documentos y soportes que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El acta de recibo a satisfacción estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, calidad, acabados, instalación, funcionamiento y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución es Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot y/o donde se determine por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. 1.** Suministrar al contratista la información y los requerimientos necesarios para el diseño del Punto de Información Turística-PIT, incluyendo las necesidades funcionales, distribución de espacios, imagen institucional y elementos que deban incorporarse al diseño. 2. Facilitar y coordinar el acceso al espacio objeto de intervención, en conjunto con la Terminal de Transporte de Girardot S.A., para la realización de visitas técnicas, toma de medidas, levantamiento de información y ejecución de las actividades de instalación. 3. Revisar y aprobar oportunamente los diseños y propuestas presentados por EL CONTRATISTA, así como las modificaciones que sean necesarias durante el desarrollo del proyecto, dentro de los términos establecidos en el contrato. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, verificando que el diseño, fabricación, suministro e instalación del PIT se desarrollen de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y de plazo pactadas. 5. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 6. Coordinar con la Terminal de Transporte de Girardot S.A. el ingreso de personal, materiales, mobiliario, herramientas y demás elementos requeridos para la instalación del PIT, garantizando el cumplimiento de los protocolos internos de la Terminal de Transporte S.A. 7. Recibir el PIT una vez finalizadas las actividades contratadas, verificando que se encuentre instalado, terminado y funcional de conformidad con el diseño y las especificaciones aprobadas, y suscribir el respectivo recibo a satisfacción. 8. Garantizar el uso y conservación del PIT durante la vigencia del contrato de concesión, destinándolo exclusivamente a las actividades propias del Punto de Información Turística y atendiendo las obligaciones de mantenimiento y servicios públicos establecidas en dicho contrato. 9. Avalar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del estudio previo, los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Instituto o conocida por él por cualquier medio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la imposición de las sanciones que se dispongan en este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.792.471)**, a todo costo, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y entrega del objeto contractual, incluyendo diseño, fabricación, materiales, insumos, transporte, mano de obra, instalación, montaje, acabados y demás costos asociados a la adecuación y puesta en funcionamiento del Punto de Información Turística-PIT. **PARAGRAFO.** El Contratista declara ser responsable de IVA y el valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el contratista en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot cancelará el valor del contrato de la

siguiente manera: **1.** Un primer pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, correspondiente a **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.316.988) M/CTE**, previa aprobación del diseño y acreditación del inicio de las actividades de fabricación y ejecución del proyecto. **2.** Un segundo pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, correspondiente a **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.316.988) M/CTE**, previa verificación del avance de las actividades conforme al cronograma establecido y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Un pago final equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, correspondiente a **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.158.494) M/CTE**, previa terminación, instalación y entrega final del Punto de Información Turística-PIT, junto con los ajustes y acabados requeridos, y el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La forma de pago se establece de acuerdo con las etapas de ejecución previstas en la propuesta presentada por el contratista, permitiendo que los pagos se efectúen de manera proporcional al avance efectivo del proyecto y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes. ***PARÁGRAFO:*** *Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:* 1. Informe de actividades ejecutadas correspondiente al avance objeto de pago. 2. Informe o certificación del supervisor en el que se avale el cumplimiento de las actividades correspondientes y su recibo a satisfacción. 3. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda. 4. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. 5. Los demás documentos requeridos por el Instituto para el trámite del respectivo pago. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Instituto aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2026** con disponibilidad presupuestal No. 2026000099 del 27 de Marzo de 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante acto administrativo motivado en el cual el ordenador del gasto autorice la cesión previo concepto favorable sobre el contratista nuevo del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISOR**: El Instituto efectuará la supervisión del presente contrato a través de la DIRECTOR GENERAL. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y otras que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales; 2. Elaborar el acta de inicio del correspondiente contrato, garantizando que se cumplan los requisitos normativos y legales para el adecuado perfeccionamiento del vínculo contractual; 3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato; 4. Mantener contacto con el CONTRATISTA para verificar la correcta ejecución del contrato; 5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida. 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 10. Informar a la entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes. 11. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades. 12. Las demás que señala el Manual de Contratación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se obliga a pagar al INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** El Instituto podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria

de caducidad por parte del INSTITUTO mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El INSTITUTO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el Contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación del Instituto las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS**. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento considera necesario exigir las garantías de cobertura de las obligaciones surgidas en virtud del contrato a celebrar, y lo dispuesto en los estudios previos del presente proceso de contratación, así: **GARANTÍAS DEL CONTRATO - Garantía de cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proveedor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td><td>Cumplimiento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (05%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Medidas Correctivas de Policía y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El INSTITUTO y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el autor cede mediante el presente contrato la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones que lleguen a generarse con ocasión a la ejecución del presente contrato y por ende el INSTITUTO detentará los derechos de reproducción, comunicación, distribución y transformación sobre la obra, para su explotación en medios digitales o físicos. La presente cesión se extiende al mundo entero y se registrará, en cualquier caso, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor a efectos de lo dispuesto para la publicidad ante terceras partes. Lo anterior, sin desconocer los derechos morales que son inalienables del autor y que se reconocerán por el término legal que trae consigo la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones. Para constancia de aceptación se firma en Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable